

Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2019-GOB

Huacho, 05 de julio de 2019

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2019-GOB, de fecha 03 de mayo de 2019; el Informe N° 058-2019-GRL/GRPPAT/OPRE-GMP, con fecha de recepción 04 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto del Pliego; y el Memorando N° 994-2019-GRL/GRPPAT, con fecha de recepción 05 de julio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con los Artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y según la Resolución Ejecutiva Regional N° 625-2018-PRES, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima correspondiente al Año Fiscal 2019, por la suma de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1,136'537,608.00), a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento; posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2019-PRES, de fecha 29 de enero de 2019, se modificó el Presupuesto Institucional del Pliego, en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 9'410,562.00), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30879, obteniéndose como resultado la suma de UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1,127'127,046.00), a toda Fuente de Financiamiento.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.
22 AGO. 2019
JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
Fedataria Institucional Alterna
R.E.R N° 242-2019-PRES

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2019-GOB, de vistos, se autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima para el Año Fiscal 2019, del Tipo 004, de la Unidad Ejecutora 001 Región Lima a la Unidad Ejecutora 002 Región Lima-Lima Sur, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 267,304.00);

Que, mediante el Informe N° 058-2019-GRL/GRPPAT/OPRE-GMP, de vistos, la Oficina de Presupuesto del Pliego manifiesta que se ha detectado error material en el ARTÍCULO PRIMERO (páginas 4 de 7 y 5 de 7) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2019-GOB, por lo cual, por lo que se indica que es necesario rectificar dicho error material, que no altera el fondo del asunto, de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Memorando de vistos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que el error indicado en el párrafo anterior se configura como subsanable, pues su rectificación no altera el fondo del asunto, por lo que es procedente rectificar mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional, en el marco del numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y 2019-JUS 004-2019-JUS 004-2019-JUS



uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del Artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2019-GOB, en los siguientes términos:

UBICACIÓN DEL ERROR: En el ARTÍCULO PRIMERO (páginas 4 de 7 y 5 de 7), en el desagregado de la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2019-GOB.

DICE:

(...)

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA	:	001 REGIÓN LIMA	
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR			
ACTIVIDAD	:	4000038	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
(...)			
TOTAL ACTIVIDAD			<u>267,304.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 001			<u>267,304.00</u>
TOTAL PLIEGO			<u>267,304.00</u>

A LA:

UNIDAD EJECUTORA	:	002 REGIÓN LIMA-LIMA SUR	
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR			
ACTIVIDAD	:	4000038	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
(...)			
TOTAL ACTIVIDAD			<u>267,304.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 002			<u>267,304.00</u>
TOTAL PLIEGO			<u>267,304.00</u>

DEBE DECIR:

(...)

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA	:	001 REGIÓN LIMA	
PROGRAMA PRESUPUESTAL		0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	



PROYECTO : 2223487 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20740 ANEXO AIZA, TUPE - YAUYOS - LIMA

(...)

TOTAL PROYECTO 267,304.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 001 267,304.00

TOTAL PLIEGO 267,304.00

ALA:

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGIÓN LIMA-LIMA SUR
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

PROYECTO : 2223487 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20740 ANEXO AIZA, TUPE - YAUYOS - LIMA

(...)

TOTAL PROYECTO 267,304.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 002 267,304.00

TOTAL PLIEGO 267,304.00

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, la remisión de copia fedateada de la presente Resolución Ejecutiva Regional, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Encargar a la Secretaria General Regional, la notificación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, a las dependencias y/o Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución y disponer que la misma se publique en la página web del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. RICARDO CHAVARRÍA ORÍA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
22 AGO. 2019

JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
Fedataria Institucional Alterna
R.E.R. N° 242-2019-PRES